

Proceso: Ejecutivo a Continuación de Ordinario
Demandante: Narciso Rafael Jiménez Montiel
Demandado: A& D Logística de Colombia S.A. S
Radicación: 13001-41-05-002-2017-00335-00

Informe Secretarial: Doy cuenta a usted señor Juez que se recibió proceso Ejecutivo a continuación de Ordinario, por lo tanto, se debe estudiar su admisión. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, Tres (03) de Agosto de dos mil veinte (2020).



JOSE PÁEZ SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS Cartagena de Indias, Tres (03) de Agosto de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que en efecto que el presente proceso se encuentra para librar mandamiento de pago.

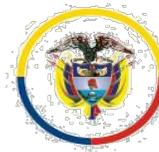
Dado lo anterior, resulta procedente remitirnos a lo estipulado en el artículo 100 del CPT Y SS, preceptiva que establece que *“Es exigible por la vía ejecutiva el cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, que conste en un acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral en firme”*.

De acuerdo a la disposición normativa expuesta, se puede constatar que el título ejecutivo en el presente proceso consiste en una sentencia condenatoria proferida por esta Judicatura el día 18 de noviembre de 2019; por lo tanto, dicho título valor se encuentra en firme, así mismo la liquidación de las costas efectuada por la secretaria, la cual fue aprobada mediante auto datado 11 de febrero de 2020.

Por lo anterior, no se requiere formular demanda, basta la petición para que se profiera el mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de aquella y de ser el caso, por las costas aprobadas, sin que sea necesario para iniciar la ejecución esperar a que surta trámite posterior.

Se concluye entonces que al contener el título ejecutivo una obligación clara, expresa y exigible, proveniente de una decisión judicial proferida por este despacho; resulta procedente librar el mandamiento ejecutivo, de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia de fecha 18 de noviembre de 2019.

Ahora bien, reitera esta Judicatura que mediante sentencia de fecha 18 de noviembre de 2019, se condenó a la demandada A& D Logística de Colombia S.A. S a pagar a favor del demandante la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.725.156)**, por



Proceso: Ejecutivo a Continuación de Ordinario
Demandante: Narciso Rafael Jiménez Montiel
Demandado: A& D Logística de Colombia S.A. S
Radicación: 13001-41-05-002-2017-00335-00

concento de indemnización moratoria, más las agencias en derecho las cuales ascienden a la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)**, por lo que se librara mandamiento de pago por la suma de **DOS MILLONES VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$2.025.156)**.

Así las cosas, es procedente proferir mandamiento ejecutivo por las sumas antes señaladas y las costas de esta ejecución.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral a favor del señor Narciso Rafael Jiménez Montiel y en contra de la **empresa A& D Logística de Colombia S.A. S**, por valor **DOS MILLONES VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$2.025.156)**, más las costas del proceso ejecutivo.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente providencia a la parte ejecutada.

TERCERO: Por secretaria librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE
JUEZ

00

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CARTAGENA SECRETARIA
Por Estado N° 35 de hoy se notificó el auto
anterior a las partes Cartagena 04
agosto de 2020.
JOSE PAEZ SANCHEZ
SECRETARIO